



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representado en este acto por su Rector, **Ing. Oscar Alfonso Arellano**, DNI N° 12.179.965, en adelante "UNCA", por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Rectora, **Dra. Natalia Álvarez Gómez**, DNI N.º 28.087.561 con domicilio en Av. Luis María de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante denominada "UNLaR", por la otra, y en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco de Referencia. El presente Convenio Específico se firma como Anexo del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de La Rioja, firmado en fecha 08 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. LAS PARTES acuerdan desarrollar conjuntamente una Diplomatura en Extensión Universitaria, que tiene por objeto fortalecer la gestión y la praxis extensionista desde una perspectiva multidimensional, participativa, territorializada, sociocrítica e integral, enmarcada en el compromiso social universitario y el intercambio entre ambas Universidades, el resultado esperado es la co-construcción de conocimientos extensionistas que contribuyan a una práctica de calidad académica y humana. En las Áreas de Proyectos Especiales y Cultura se propone una serie de charlas que promueven la puesta en valor del tejido en telar en la Región NOA y poseen además los siguientes objetivos específicos: Taller de Alfarería Precolombina, que pretende promover la preservación y la difusión del patrimonio cultural cerámico del Noroeste Argentino; charla denominada Fibras Naturales que tiene por objeto dar a conocer las fibras naturales de la región, sus características, usos y agregar valor a esos productos, aportando conocimientos a la producción artesanal.; Charla denominada "Proceso de Elaboración de un Producto Textil Artesanal" el cual se propone fortalecer las capacidades de las/los tejedoras/es artesanales de ambas provincias para la transferencia de sus saberes a nuevas generaciones de



artesanos/as e insertarse en el mercado en condiciones que habiliten la protección cultural de sus productos, la retribución justa por su trabajo y la puesta en valor de la cultura ancestral y su reinterpretación contemporánea. En el área de Cultura y Deporte, se proponen eventos de Intercambio Cultural y Deportivo Interuniversitario, con el objeto de promover las prácticas de diversas modalidades artísticas y deportivas entre estudiantes, docentes, no docentes, egresados.

Los programas de las actividades propuestas deberán contener: denominación, objetivos, términos, condiciones, procedimientos y resultados.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la UNCA: La Secretaría de Extensión Universitaria dependiente de Rectorado, tendrá a su cargo:

En el marco de las acciones previstas para la ejecución conjunta de las actividades académicas, culturales y deportivas establecidas en el presente convenio específico con la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA) asume las siguientes obligaciones:

Diplomatura en Extensión Universitaria

- a) Coordinar en forma conjunta con la UNLaR el diseño curricular, planificación académica y metodológica de la Diplomatura, garantizando la incorporación de enfoques multidimensionales, territoriales, participativos y sociocríticos.
- b) Proveer espacios físicos, recursos tecnológicos y administrativos necesarios para el desarrollo de los módulos a realizarse en su jurisdicción.
- c) Asegurar la difusión de la propuesta en su comunidad universitaria y territorial para favorecer la inscripción y participación plural.
- d) Colaborar en los procesos de evaluación y sistematización de los saberes co-construidos, promoviendo instancias de retroalimentación y mejora continua.
- e) Participar en la evaluación, sistematización y difusión de los resultados obtenidos, propiciando la publicación de materiales y buenas prácticas.
- f) Gestionar la certificación de los trayectos y actividades desarrolladas en conjunto con la UNLaR.

Taller Intensivo de Cerámica Prehispánica



- a) Aportar recursos humanos especializados en cerámica arqueológica o arte prehispánico, para el diseño y dictado del taller.
- b) Coordinar con la UNLaR la convocatoria abierta y la logística necesaria para garantizar la participación de estudiantes, docentes, egresados y actores comunitarios interesados.
- c) Coordinar con la UNLaR la disponibilidad de los insumos, equipos y materiales que se requieran para el desarrollo de la actividad.

Charla-Taller sobre Hilado

- a) Facilitar la participación de especialistas, artesanas/os y docentes vinculados a saberes ancestrales del hilado, priorizando la perspectiva intercultural.
- b) Coordinar con la UNLaR la disponibilidad de los insumos, equipos y materiales que se requieran para el desarrollo de la actividad.

Eventos de Intercambio Cultural y Deportivo Interuniversitario

- a) Coordinar con la UNLaR la organización logística de los eventos, incluyendo la disposición de espacios deportivos, culturales y recreativos.
- b) Incentivar la participación activa de estudiantes, docentes, no docentes y egresados en las distintas disciplinas y actividades programadas.
- c) Garantizar la cobertura de seguros, asistencia médica y condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo del intercambio.
- d) Facilitar la cobertura mediática y la visibilidad institucional del encuentro, fortaleciendo los lazos de integración interuniversitaria.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la UNLaR. La Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), dependiente del Rectorado, tendrá a su cargo las siguientes funciones y compromisos en el marco de las actividades establecidas en el presente Convenio Específico:

Diplomatura en Extensión Universitaria

- a) Coordinar con la UNCA el diseño, coordinación y dictado de la Diplomatura, aportando su equipo docente, extensionista y técnico.
- b) Garantizar la infraestructura necesaria para el desarrollo de los módulos que se realicen en la sede de la UNLaR, incluyendo aulas, equipamiento y soporte administrativo.

- c) Promover la inscripción y participación de estudiantes, docentes, no docentes, egresados y actores comunitarios de su territorio.
- d) Participar en forma conjunta con la UNCA de la evaluación, sistematización y difusión de los resultados obtenidos, propiciando la publicación de materiales y buenas prácticas.
- e) Gestionar la certificación de los trayectos y actividades desarrolladas en conjunto con la UNCA.

Taller Intensivo de Cerámica Prehispánica

- a) Disponer de espacios físicos adecuados, como así también de materiales e insumos para la realización del taller en caso de que se lleve a cabo en la UNLaR.
- b) Difundir la convocatoria y articular con actores locales (comunidades, organizaciones culturales y educativas) para favorecer la participación territorial.

Charla-Taller sobre Hilado

- a) Convocar a artesanas/os locales, docentes con saberes tradicionales, y personas interesadas para fortalecer el diálogo de saberes con la UNCA.
- b) Proveer de recursos logísticos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c) Registrar, documentar y difundir los resultados de las experiencias formativas a través de los canales institucionales de extensión.
- d) Coordinar con la UNCA la disponibilidad de recursos, insumos y herramientas necesarias para el dictado.

Evento de Intercambio Cultural y Deportivo Interuniversitario

- a) Coorganizar junto a la UNCA la planificación, difusión y logística del evento, aportando infraestructura y equipos técnicos.
- b) Fomentar la participación de la comunidad universitaria riojana en las distintas actividades artísticas, culturales y deportivas.
- c) Asegurar la disponibilidad de seguros, atención médica y condiciones de seguridad en las actividades desarrolladas en su ámbito.
- d) Facilitar la cobertura mediática y la visibilidad institucional del encuentro, fortaleciendo los lazos de integración interuniversitaria.

Obligaciones generales

- a) Coordinar la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, manteniendo comunicación permanente con la contraparte de la UNCA.





- b) Elaborar informes de avance y evaluación de las actividades desarrolladas.
- c) Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y la adecuada administración de los recursos destinados.

CLÁUSULA QUINTA: Modificaciones del Acuerdo: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán incorporar nuevas cláusulas o modificar las existentes mediante la suscripción de una adenda, cuando lo consideren necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN. El presente Convenio de Cooperación Específico tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, con prórroga automática. No obstante, la finalización del plazo establecido no afectará la continuidad ni la culminación de las acciones, programas o proyectos que se hubiesen iniciado en el marco del presente convenio y que, al momento de su vencimiento, se encuentren en ejecución. En tales casos, LAS PARTES se comprometen a garantizar las condiciones necesarias para su conclusión en los términos originalmente acordados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Propiedad Intelectual: Los resultados, productos, desarrollos, informes, materiales, publicaciones, software, metodologías o cualquier otro bien tangible o intangible que se obtenga en el marco de las actividades previstas en el presente Convenio serán considerados propiedad conjunta de la UNCA y la UNLaR, salvo acuerdo expreso en contrario.

En caso de que la participación de una de las partes sea claramente preponderante en la generación del resultado, las instituciones firmantes podrán establecer, mediante instrumento específico, un régimen particular de titularidad y/o explotación.

La utilización, difusión o comercialización de dichos resultados requerirá el consentimiento previo y por escrito de ambas instituciones, resguardando en todos los casos el reconocimiento de autoría y los derechos morales de los/as investigadores/as y colaboradores/as intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: Relación Laboral: El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.



LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente emitida con 30 días de antelación, sin necesidad de expresar causa alguna. No obstante, la rescisión del presente no implicará de ningún modo la interrupción de las actividades en plena ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización

Asimismo, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio constituirá causal de rescisión, haciendo incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna.

En tal supuesto, la parte cumplidora quedará plenamente facultada para resolver el convenio, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas obligaciones que se encuentren en curso de ejecución y cuya suspensión no sea posible por su naturaleza.

La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: Coordinación de actividades. LAS PARTES designan a sus respectivas Secretarías de Extensión Universitaria del Rectorado como coordinadores de toda acción a ejecutarse. Dichas secretarías estarán facultadas para organizar la implementación de cada una de las propuestas, y para la suscripción de actas de renovación.

Estas Secretarías se comprometen a realizar informes periódicos a solicitud del respectivo Rectorado, para la medición del impacto de cada actividad realizada, y de los resultados alcanzados a través de la ejecución del presente convenio.

Toda acta de renovación o modificaciones al presente convenio debe contar con la intervención del área de convenios de UNCA y con dictamen favorable de las áreas de legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Domicilios y Notificaciones. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio del mismo. Estos domicilios se considerarán válidos para todas las notificaciones, mientras no se informe fehacientemente su modificación.

Asimismo, serán válidas las notificaciones cursadas por correo electrónico en el marco de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales que correspondan según las vías institucionales. A tal efecto, las direcciones electrónicas válidas son:

Por la UNCA: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

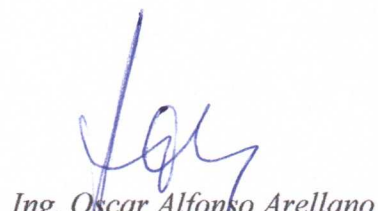
Por la UNLaR: convenios@unlar.edu.ar

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Solución de Controversias: Dado que el espíritu de este convenio es la cooperación entre LAS PARTES, éstas se comprometen a resolver amigablemente y directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. De persistir el desacuerdo, y a todos los efectos del presente Convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, el 19 de marzo de 2026.-



Dra. Natalia Álvarez Gómez
RECTORA
Universidad Nacional de La
Rioja



Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional
de Catamarca